

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **073**

Fecha: 06/06/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 1998 00135	Ejecutivo Singular	COOPSIBATE	ROSA OLIVA ROMERO BERNAL	Auto requiere De cara a lo informado por el Juzgado 9° Civil Municipal de esta ciudad, secretaría oficiase nuevamente a dicha entidad, a fin de que se sirva complementar la respuesta allegada en el sentido de precisar, si la medida cautelar de remanentes solicitada mediante oficio No. 00052/08 de fecha 17 de enero de 2008, decretada dentro del proceso ejecutivo con radicación 2007-1222, se encuentra vigente o no. A	05/06/2024	
11001 31 03 008 2010 00001	Acción Popular	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A	Agreguese a autos	05/06/2024	
11001 31 03 008 2017 00670	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	MANUEL SANTIAGO JIMENEZ LABRADOR	Auto termina proceso por Pago	05/06/2024	
11001 31 03 008 2018 00533	Ordinario	JOHN ELIECER GARZÓN MALDONADO	ALVARO GARZON RAMOS (QEPD)	Auto requiere Revisada el acta de notificación vista a folio 362, se advierte que se notificó a la curadora Ad Litem para ejercer la representación del causante Alfonso Sandaña María Chiquinquirá (q.e.p.d.), y en tal sentido la auxiliar de la justicia allegó la contestación a la demanda, sin embargo, véase que, conforme se dispuso en auto adiado 20 de febrero del corriente, la designación se realizó a nombre de la emplazada Rita Elvia	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00241	Ordinario	JEAN SAMUEL DUQUE TORRES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMAN RIBON BERTHA MARIA GERTRUDE	Auto requiere Previo a decidir lo que en derecho corresponda al poder allegado, se insta al togado Camilo Alberto Medina Parra, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la constancia de remisión del poder conferido por los demandantes en la demanda principal, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto aporte el mismo con nota de	05/06/2024	
11001 31 03 008 2019 00241	Ordinario	JEAN SAMUEL DUQUE TORRES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMAN RIBON BERTHA MARIA GERTRUDE	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que ya obra en el expediente, la inscripción de la demanda Ad Excludendum en el respectivo certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de litigio, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2019 00247	Ordinario	SEGUNDO JUVENAL HURTADO AGUILAR	JOSE RICARDO JIMENEZ GUIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De cara a la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone señalar la hora de las 02:00 P.M., del día CINCO (5) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a efectos de verificar el cumplimiento o no del acuerdo de conciliación celebrado en audiencia de fecha 24 de noviembre de 2020 y de ser el caso agotar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., tal y como se dispuso en auto de fecha 1° de octubre de 2019 – fl.59.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2019 00607	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.	HEREDEROS DE GILBERTO LOPEZ ARIZA	Auto requiere Se requiera a la parte actora, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., para que, proceda dentro del termino señalado en auto que antecede a dar cumplimiento a la carga allí impuesta. Sin perjuicio, que dicho oficio pueda ser solicitado y radicado por la parte demandada, como interesado, y para ello deberá actualizarse.	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00632	Ordinario	ALBERTO LUIS CABALLERO RAMIREZ	CAMILO MUÑOZ OSPINA	Auto requiere Sería del caso proceder a fijar fecha para llevar acabo la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P., sino fuera porque se advierte que no se ha integrado al contradictorio el acreedor hipotecario VICTOR MONFA, por lo que en tal sentido, se dispone requerir a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, proceda a notificar al	05/06/2024	
11001 31 03 008 2019 00820	Ordinario	JOSE EUSTACIO RUIZ ABELLO	CLAUDIA MARCELA BOBADILLA AGUILAR Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso, la hora de las 09:00 a.m., del día VEINTISIETE (27) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro (2.024).	05/06/2024	
11001 31 03 008 2020 00349	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	BANCO DAVIVIENDA S. A.	Auto ordena oficiar De cara a la misiva nuevamente allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (anexo 052), secretaría, procédase de forma inmediata a elaborar y remitir a la entidad en mención, el oficio y los anexos ordenados en auto que antecede, con copia a la parte actora, para lo pertinente.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2021 00289	Divisorios	MARCIA JONES BRANGO	IVAN DARIO HOWELL VILLA	Agreguese a autos 1. Incorpórese a los autos, la documental allegada por la parte actora, con la cual acredita la celebración de la audiencia realizada dentro del proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR el 21 de mayo de 2024, adelanta en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá, decretando pruebas de oficio – anexo 079, la cual se deja en conociendo de la parte demandada. 2. Respecto a la petición elevada por el apoderado judicial de la	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRIGUEZ	Auto decide recurso En gracia de discusión, y si se tratare de una nulidad por indebida notificación, mírese que a la luz del artículo 135 del Ordenamiento Procesal, esta solo podrá ser alegada por la persona afectada, en ese orden de ideas, el legitimado en la causa para su proposición era el señor Flórez. Por lo expuesto, no se revocará la decisión fustigada, secretaría contabilícese el término concedido en el auto opugnado.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2021 00400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRIGUEZ	Auto ordena correr traslado No se dará trámite al incidente de nulidad propuesto por el señor MARIO ALFONSO CABRALES LOPEZ, el pasado 23 de mayo de 2024, como quiera que, el pasado 15 de abril del año avante, el despacho dispuso aceptar el desistimiento del señor Cabrales López, por encontrarse en proceso de negociación de deudas como persona natural no comerciante.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2021 00400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento No se dará curso a las excepciones previa propuestas vía reposición presentadas por el señor MARIO ALFONSO CABRALES LOPEZ, el pasado 23 de mayo de 2024, pues como se dijera en auto de la misma fecha, el despacho por auto del 15 de abril del año avante, se dispuso aceptar el desistimiento del señor Cabrales López, por encontrarse en proceso de negociación de deudas como persona natural no comerciante, por lo tanto, el mismo ya no es parte al interior del presente asunto.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2021 00417	Ordinario	FRANCISO JOSÉ AMAYA PINTO	UNOSESENTAIUNO SAS	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA NULIDAD DE INDEBIDA NOTIFICAICÓN respecto el señor GERMÁN ALBORNOZ BUENO conforme se expuso ut-supra. SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO únicamente respecto la notificación del señor Albornoz desde el auto calendado trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023); las actuaciones surtidas por la sociedad	05/06/2024	
11001 31 03 008 2021 00417	Ordinario	FRANCISO JOSÉ AMAYA PINTO	UNOSESENTAIUNO SAS	Agreguese a autos	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00095	Ordinario	ANWAR ARMANDO ROMERO ORTIZ	MARIA CLAUDIA ORTEGA ARTUNDUAGA	Agreguese a autos Agréguese a los autos, el escrito junto con la documental allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, acreditando las actuaciones pertinentes encaminadas a obtener las pruebas decretadas de oficio en audiencia del 22 de febrero de 2024 – anexo 078.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2022 00343	Ejecutivo Singular	CLUB DE LEONES DE TENJO MONARCA	PRE ESCOLAR OLAS DE ALEGRIA LTDA	Auto requiere En consecuencia, de lo anterior, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, informen al Juzgado si se cumplió o no el acuerdo por el cual se pidió la suspensión dentro del asunto de la referencia.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2022 00586	Ordinario	ALBERTO ARANGO SEÑORA E HIJAS Y CIA EN C X A	INDUMECONSTRUCCIONES LTDA.	Auto obedézcase y cúmplase 1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 15 de mayo de 2024, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Flor Margoth González Florez, mediante la cual confirmó la sentencia adiada 13 de septiembre de 2023, quedando en conocimiento de los extremos en litigio. 2. Secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas a favor de	05/06/2024	
11001 31 03 008 2022 00607	Verbal	DANIEL ANDRES GARZON HERAZO	BLOGOESFERA PRODUCCIONES S.A.S.	Auto concede apelación efecto suspensivo CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 23 de mayo de 2024, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P. Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente. 2. En cuanto a la solicitud de la adición de la sentencia,	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00629	Ordinario	NELSON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO, CONTROL Y GESTION SOCIAL FUNDEGECS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la inspección judicial sobre los inmuebles objeto del proceso identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C1565994 y 50C-1565945, la hora de las 09:00 a.m. del día CUATRO (4) del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro (2.024).	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00213	Ejecutivo Singular	HOMEGROW COL S.A.S.	SUMMIT CAPITAL SAS	Auto termina proceso por Transacción	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00318	Ejecutivo Singular	SKINS COMPANY S.A.S.	LGC LEATHER S A S	Auto ordena correr traslado Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada LGC LEATHER S.A.S., dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito (anexo 017). En consecuencia, de las excepciones de mérito formuladas por la mencionada demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00326	Ejecutivo Singular	M & Y INGENIERIA S.A.S.	CONSORCIO REDES ZONA 1	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00340	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUIS EDUARDO RAMOS GUERRERO	Auto pone en conocimiento De cara al silencio ejercido por la parte actora en anexo que antecede, secretaría, comuníquese la decisión del auto de fecha 21 de mayo de 2024, tanto al representante legal como al apoderado judicial de la parte demandante por correo electrónico, dejándose la constancia de rigor.	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00347	Ordinario	VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LIMITADA	LENARD ALEXANDER LEIVA LARA	Auto pone en conocimiento 1. De cara a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a los demandados LEONARD ALEXANDER LEIVA, GLORIA CECILIA LARA DE LEIVA y LOTS USA LLC, en los términos y para los fines de la citada disposición.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00414	Ordinario	ECOPETROL S. A.	MARIA NELLY VILLA DE BARRERO	Auto ordena correr traslado Del dictamen pericial allegado por la parte demandante – anexo 033, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo consagrado en el artículo 228 del C.G.P. En todo caso, se ordena la citación de la perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento a interrogatorio, y la citación estará a cargo de la parte actora.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00444	Acción Popular	JOSE LARGO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto pone en conocimiento . Respecto a la petición de pérdida de competencia y remisión del presente expediente a los juzgados de Medellín, elevada por el señor José Largo, en anexo 032 y 033, el libelista deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la cual la H. Corte Suprema de Justicia, decidió el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Risaralda,	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00470	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA	Auto decreta levantar medida cautelar De cara a la misiva allegada por la DIAN – anexos 023 y 025, informando que el demandado ya no tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, y, la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora decretada en auto adiado 22 de marzo del corriente, se dispone DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso en contra del demandado JAYSON	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00495	Ejecutivo Singular	NUOVA ENERGY SERVICES S.A.S.	PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA	Auto requiere A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00495	Ejecutivo Singular	NUOVA ENERGY SERVICES S.A.S.	PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA	Agreguese a autos Obre en autos, la respuesta allegada por Movilidad Integrada y Digital de Cundinamarca, informado la imposibilidad de inscribir la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas R71490, por encontrarse ya registrada otra orden de embargo ordenada por el Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá. La cual se deja en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00530	Verbal	A Y F SISTEMAS Y SOLUCIONES SAS	FIBERHOME TELECOMMUNICATION TECHNOLOGIES CO LTD SUCURSAL COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día DOCE (12) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro (2.024).	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00539	Ejecutivo Singular	JUCLHR-JCL DESIGN & CONSTRUCTION SAS	CONSALT INTERNATIONAL	Auto resuelve pruebas pedidas	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00539	Ejecutivo Singular	JUCLHR-JCL DESIGN & CONSTRUCTION SAS	CONSALT INTERNATIONAL	Auto resuelve renuncia poder	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00539	Ejecutivo Singular	JUCLHR-JCL DESIGN & CONSTRUCTION SAS	CONSALT INTERNATIONAL	Auto decreta medida cautelar	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00542	Verbal	PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA.	CENESTEL PYS S.A.S.	Auto impone sanción Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada CENESTEL P&S S.A.S., no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 27 de mayo de 2024. En consecuencia, se dispone imponer multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la demandada CENESTEL P&S S.A.S., por su inasistencia a la audiencia programada y realizada el pasado	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00568	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	ADRIANA MARCELA RANGEL VILLAMIZAR	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación del oficio de medida cautelar ante la entidad respectiva, el cual le fue remitido el pasado 22 de abril del corriente.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2023 00571	Ordinario	ESPERANZA OSPINA MORALES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIECER OSPINA	Auto pone en conocimiento Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión – anexo 031. 2. Teniendo en cuenta que en el expediente ya obran las fotografías de la valla, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2024 00003	Ordinario	MARIA GUADALUPE BERNAL GARCIA	INDETERMINADOS	Auto requiere . A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga ordenada en el numeral 2° del auto admisorio de la demanda, so pena de terminar la presente demanda por	05/06/2024	
11001 31 03 008 2024 00027	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER MAURICIO ORTIZ RUIZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00028	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIA YOPASA- PROPIEDAD HORIZONTAL	CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A.	Auto ordena correr traslado Así, integrada como se encuentra la Litis, de las excepciones de mérito formuladas por la demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2024 00044	Divisorios	MARÍA ELENA AMAYA DE CIFUENTES	RUBIELA RIOS TORRES	Auto requiere A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis. 3. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 13 de febrero de 2024, en el sentido de precisar que	05/06/2024	
11001 31 03 008 2024 00153	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	MAURICIO LONDOÑO RODRIGUEZ	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación del oficio de medida cautelar ante la entidad respectiva, el cual le fue remitido el pasado 2 de mayo del corriente, o el correspondiente pago de expensas ante dicha entidad, teniendo en cuenta que la secretaría también lo remitió a instrumentos públicos.	05/06/2024	
11001 31 03 008 2024 00169	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto requiere Previo a reconocer personería al Dr. CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, como apoderado de la demandada ORFILIA OTALORA DE RIOS, se requiere al profesional del derecho, para que, en el término de ejecutoria, acredite la calidad en que actúa, esto es, aportando poder conforme los lineamientos del artículo 74 del Ordenamiento Procesal y/o artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, pues el visto en el	05/06/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00225	Verbal	MARALEV S.A.S	EDIFICIO EL DIAMANTE PH	Auto admite demanda	05/06/2024	
11001 31 03 008 2024 00247	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN ALEJANDRO MOLANO DIAZ	Auto resuelve Solicitud De cara a la petición elevada en anexo que antecede por la parte actora, la libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2.5. del auto mandamiento ejecutivo adiado 27 de mayo del corriente, mediante el cual el Despacho resolvió sobre el particular. Secretaria proceda conforme el numeral 5° del mandamiento de pago.	05/06/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/06/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO